



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 044-2017-P/TC

Lima, **13 FEB. 2017**

CONSIDERANDO

Que, a la fecha, el Tribunal Constitucional tiene una carga procesal pasiva de 9935 expedientes, motivo por el cual esta Presidencia estima necesario, al igual que en el año 2016, declarar en emergencia la atención de las causas pendientes de resolución;

Que, para reducir la carga procesal de expedientes pendientes de resolución a la fecha y promover el mayor número de publicación de resoluciones, corresponde dictar una serie de medidas, por el plazo inicial de noventa (90) días (febrero – abril de 2017). Una vez concluido dicho período, se deberá hacer una primera medición de los objetivos propuestos;

Que, para cumplir la meta propuesta se ha decidido implementar algunas “Medidas para reducir la carga procesal del Tribunal Constitucional para el año 2017”, las que son necesarias aprobar con la presente;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar en emergencia la atención de las causas pendientes de resolución en el Tribunal Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar las “Medidas para reducir la carga procesal del Tribunal Constitucional para el año 2017”, que como anexo forman parte de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente resolución a la Vicepresidencia y a los señores Magistrados del Tribunal Constitucional, a la Secretaría General, a la Secretaría Relatoría y a la Jefa del Gabinete de Asesores(as) Jurisdiccionales.

Regístrese y comuníquese.



DR. MANUEL MIRANDA CANALES
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Tribunal Constitucional

MEDIDAS PARA REDUCIR LA CARGA PROCESAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

PARA EL AÑO 2017

Habiéndose decretado el estado de emergencia de la carga procesal de expedientes del Tribunal Constitucional, es necesario, con la finalidad de optimizar la publicación del mayor número de resoluciones, establecer una serie de medidas por el plazo inicial de noventa (90) días (febrero – abril de 2017). Una vez concluido dicho período, se hará una primera medición de los objetivos propuestos.

Medidas aplicables a las comisiones especializadas:

1. La medición de la producción se hará sobre la base del número de expedientes trabajados por las personas que integran el Gabinete de Asesores(as) Jurisdiccionales, no sobre la base de puntos.
2. Durante el período de emergencia, el personal que integra el Gabinete de Asesores(as) Jurisdiccionales se abocará a la elaboración del mayor número de proyectos de resolución (sentencias, sentencias interlocutorias y autos). Para el caso de las comisiones laboral, previsional y *habeas corpus*, la elaboración diaria de proyectos de resolución será de un mínimo de 3. En las comisiones de asuntos especiales y debido proceso, se deberá presentar 2 proyectos diarios.
3. En caso que el(la) Coordinador(a) de una comisión especializada identifique una materia que merezca un tratamiento distinto a los demás casos (ya sea porque reviste mayor complejidad o bien porque se trata de un caso nuevo, sin desarrollo jurisprudencial), deberá informar al magistrado ponente y al Jef(e)a del Gabinete de Asesores (as) Jurisdiccionales.
4. La reasignación de expedientes puede hacerse por una sola vez y con conocimiento del la Jef(e)a del Gabinete de Asesores (as) Jurisdiccionales. Esto quiere decir que, una vez que el expediente ha sido proyectado con errores de fondo (percepción del caso o no estar de acuerdo a la línea jurisprudencial) solamente puede reasignarse a otro asesor(a) por una vez y poniendo en conocimiento dicha situación.
5. El personal que integra el Gabinete de Asesores(as) Jurisdiccionales que durante el periodo de emergencia cumpla con la elaboración del mínimo de proyectos requeridos, se le otorgará una carta de reconocimiento, con copia al legajo personal.



